

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 28 DE DICIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3512

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1. Nº 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 2.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la Oficina de Hacienda y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «Sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 135 de 1920, de 21 de Diciembre, sobre registro de Matriculas de Comerciantes..... 10759

SECCION PRIMERA

Resolución número 154, de 15 de Diciembre de 1920, remitiendo una solicitud del señor Vicente El Alvarado..... 10759

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 139 de 1920, de 20 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante ocasionada..... 10759

Decreto número 140 de 1920, de 22 de Diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en la Administración General del Impuesto de Licores..... 10759

Acta del quinto sorteo de Bonos de la Tesorería de la Deuda Pública Interior, celebrado el 19 de Diciembre de 1920..... 10759

Acta del quinto sorteo de Bonos de la Tesorería de la Deuda Pública Interior, celebrado el 19 de Diciembre de 1920..... 10759

SECRETARÍA DE FOMENTO

RANCHO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 135, de 20 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctoriano Endara A..... 10759

Resolución número 134, de 20 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctoriano Endara A..... 10759

Resolución número 335, de 29 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A..... 10759

Resolución número 336, de 29 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctoriano Endara A..... 10759

Certificado número 638 de registro de marca de fábrica..... 10759

Certificado número 639 de registro de marca de fábrica..... 10759

Certificado número 640 de registro de marca de fábrica..... 10759

Certificado número 641 de registro de marca de fábrica..... 10759

Avances Oficiales..... 10759-62

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 135 DE 1920 (DE 21 DE DICIEMBRE)

sobre registro de Matriculas de Comerciantes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y en vista de la nota número 535 de 17 de Diciembre actual, remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el Registrador General de la Propiedad,

DECRETA:

Artículo 1º Se concede a los comerciantes de la República que no hayan cumplido con el artículo 45 del Código de Comercio, un plazo de dos meses, contados desde la publicación de este Decreto en la GACETA OFICIAL, para que procedan a inscribirse en la Matricula de Comerciantes de los lugares donde tengan establecimientos, sean principales o sucursales.

Artículo 2º A los que así no lo hicieron dentro del plazo indicado, se les hará efectiva una multa de veinticinco a cien balboas, de conformidad con el artículo 46 de la misma ley.

Artículo 3º Se les dará por cumplidas las obligaciones antes indicadas cuando se hayan satisfecho los derechos que por las respectivas inscripciones tengan que pagar en la Oficina del Registro General de la Propiedad.

Artículo 4º Se declaran formalmente a los Gobernadores para que den estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 54 del Código de Comercio.

Artículo 5º A fin de poder hacer efectiva las disposiciones contenidas en este Decreto, los Alcaldes de la República remitirán, dentro de los veinte días siguientes al de su inscripción en la GACETA OFICIAL, al Registrador General de la Propiedad, una lista completa de los establecimientos comerciales que existan dentro de sus jurisdicciones respectivas.

Los Alcaldes que no hayan cumplido con este mandato serán penados con dos a quince días de multa por el Registrador General de la Propiedad.

El Registrador General de la Propiedad, a su vez, dará cuenta a este despacho, dentro de los treinta días siguientes al de su inscripción en la GACETA OFICIAL, de los establecimientos que no hubiesen efectuado las inscripciones correspondientes a fin de imponerles la sanción respectiva.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 154

reciada a una solicitud del señor Vicente El Alvarado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, 15 de Diciembre de 1920.

RESUELTO:

Conforme lo ha solicitado a este Despacho, se concede al señor Vicente El Alvarado, Juez de Policía del Distrito de Panamá, una licencia de sesenta días renunciables, licencia que comenzará a contarse desde el 1º de Enero próximo del año entrante. Se llama al suplente respectivo para que ocupe el cargo por el tiempo que dure la separación del señor Vicente E. Alvarado.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 134 DE 1920

(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante ocasionada.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A solicitud del señor Administrador de Tierras, declárase insubsistente el nombramiento hecho en Antonio Santos Quintero para desempeñar el puesto de Portero de la Administración General de Tierras, y nombrose en su reemplazo a Máximo Lasso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

GIL PONCE,
Subsecretario.

DECRETO NUMERO 135 DE 1920

(DE 22 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en la Administración General del Impuesto de Licores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ya solicitud del señor Administrador General del Impuesto de Licores,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Evaristo López y Antonio Tascón Gutiérrez, para los puestos de Inspector Sección y Archivero, respectivamente, de la Administración General del Impuesto de Licores.

Artículo 2º Hicieran en la Administración General del Impuesto de Licores los nombramientos y promociones que en seguida se expresan:

Fabio Ríos, Inspector General de Mercados y Muelles.

Dado en la ciudad de Pan

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

En consecuencia, se dedican premios en este sorteo los temas marcados con los números expresivos, los cuales serán importantes en la Parada prescrita, juntamente con los empujes correspondientes al octavo sermón de intereses.

ACTA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO.

3471.	4336.	3412.	4450.	4295.	1335.	1842.
4051.	4629.	2306.	4348.	4060.	3742.	3848.
2289.	2280.	3971.	2420.	4455.	1677.	4035.
3140.	4385.	3819.	0093.	3354.	2605.	1163.
0111.	2910.	2519.	0051.	3482.	0499.	1797.
35329.	4093.	3142.	0031.	0070.	0659.	1935.
2944.	3254.	2498.	3606.	4384.	5081.	2588.
2391.	4237.	0775.	3515.	0134.	0063.	2822.
3536.	3435.	0905.	1690.	3237.	2871.	3042.
26602.	2747.	0930.	3299.	2926.	2726.	3253.
22221.	1835.	2841.	3378.	6385.	1237.	1079.
3025.	2698.	3248.	8715.	1351.	3456.	
35556.	3435.	2524.	2824.	3471.	0834.	3225.
28363.	2413.	3824.	2705.	1597.	1715.	0052.
4793.	2787.	0155.	2365.	3816.	1073.	3842.
0436.	0665.	3674.	3435.	3323.	0200.	0028.
38376.	3639.	0853.	3641.	3335.	2244.	5649.
3193.	3123.	3940.	3213.	0844.	0304.	4414.
1155.	0675.	3571.	0471.	2215.	0244.	3298.
39945.	0846.	3426.	3787.	3462.	1633.	3467.
1120.	3450.	3946.	0647.	1443.	3412.	2635.
0044.	3751.	1240.	1754.	1863.	3348.	2684.
1924.	1294.	3497.	2176.	3334.	2143.	
0871.	4253.	3123.	321.	3277.	3604.	0126.
3034.	1687.	1888.	1248.	3431.	2141.	3437.
0019.	4123.	4123.	3742.	4242.	2146.	3088.
3445.	0774.	3771.	3211.	2614.	1148.	2446.
0123.	1887.	0147.	3431.	0311.	0328.	3813.
2277.	3888.	2611.	3463.	2664.	1644.	3844.
0761.	0775.	3771.	1254.	2243.	2378.	3444.
1414.	3445.	2646.	2441.	3278.	3672.	

Samuel Cubas.

1. Reilly, P. H. In America, 1952

MANUEL QUINTERO V

Roberto R. Rona

A. T. LEFEVRE

MANTUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 29 de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 640, expído el certificado a que se refiere la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Rojo.

RESOLUCION NUMERO 336

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitando por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 336.—Panamá, 29 de Septiembre de 1920.

En escrito fechado el 25 de Enero de este año, el señor Victoriano Endara A., como apoderado de la sociedad denominada *J. I. Case Treshing Machine Company*, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de cierta clase de máquinas trilladoras, separadoras de granos y partes distintivas de las mismas, y consiste en la palabra distintiva CASE que se aplica a la mercancía pintándola o estarcándola o por medio de la calcomanía, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Por tanto, teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos legales respecto de esta solicitud.

SE RESUELVE:

Registrar, por el término de diez años, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la sociedad denominada *J. I. Case Treshing Machine Company*, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 29 de 1920.

En esta fecha y bajo el número 641, se expído el certificado a que se refiere la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Rojo.

CERTIFICADO NUMERO 638

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 29 de Septiembre de 1920.—Caduca: 29 de Septiembre de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 336, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *J. I. Case Treshing Machine Company*, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, para productos de acero, hierro, y otros metales, como acero laminado, hojas y planchas de hierro, hojas y planchas galvanizadas, hojas y planchas corrugadas y planchas de hojalata y metal compuesto, etc. etc. que se elabora o fabrica en Pittsburg, Pensilvania, Estados Unidos de América, de la cual marca se da un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Septiembre de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 336 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 21 de Junio de 1920.

Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 639

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 29 de Septiembre de 1920.—Caduca: 29 de Septiembre de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 336, de esta misma fecha, una marca de fábrica de *Reppett*, de Nueva York, Estados Unidos de América, para confites duros de todas clases, que se elabora o fabrica en Estados Unidos de América, de la cual marca se da un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Septiembre de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 332 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 21 de Junio de 1920.

Panamá, Septiembre veintinueve de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 640

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 29 de Septiembre de 1920.—Caduca: 29 de Septiembre de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 336, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *American Sheet & Tin Plate Company*, de Pittsburg, Pensilvania, Estados Unidos de América, para productos de acero, hierro, y otros metales, como acero laminado, hojas y planchas de hierro, hojas y planchas galvanizadas, hojas y planchas corrugadas y planchas de hojalata y metal compuesto, etc. etc. que se elabora o fabrica en Pittsburg, Pensilvania, Estados Unidos de América, de la cual marca se da un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Diciembre de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 386 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 16 de Junio de 1920.

Panamá, 29 de Septiembre de 1920.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 641

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 29 de Septiembre de 1920.—Caduca: 29 de Septiembre de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de

las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 336 de esta misma fecha, una marca de fábrica de *J. I. Case Treshing Machine Company*, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, para máquinas trilladoras, separadoras de granos y partes distintivas de las mismas, que se elabora o fabrica en Estados Unidos de América, de la cual marca se da un ejemplar adherido al reverso de esta hoja,

donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Enero de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 336 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 22 de Junio de 1920.

Panamá, Septiembre 29 de 1920.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

AVISOS OFICIALES

DEUDA PUBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de Bs. 50.00

AVISO OFICIAL.

El octavo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

5	449	1116	1581	2067	2442	2645	3184	3658
14	509	1123	1587	2068	2457	2646	3187	3660
20	513	1127	1604	2232	2461	2647	3196	3662
47	513	1129	1618	2238	2471	2657	3227	3664
51	538	1137	1629	2241	2476	2670	3288	3691
81	546	1139	1637	2253	2497	2675	3343	3745
82	578	1141	1640	2282	2508	2720	3344	3826
83	593	1168	1653	2283	2523	2752	3350	3930
88	643	1229	1660	2311	2531	2755	3361	3972
105	645	1234	1681	2314	2533	2761	3362	3976
106	653	1237	1690	2316	2550	2783	3364	3984
127	658	1243	1692	2321	2557	2790	3379	3985
136	686	1259	1715	2324	2562	2793	3438	3986
146	696	1253	1807	2335	2576	2804	3484	4071
153	713	1258	1845	2337	2589	2823	3537	4095
166	715	1542	1910	2343	2590	2874	3594	4150
181	770	1545	1932	2372	2596	2881	3607	4222
211	1057	1550	1957	2374	2599	2922	3653	
215	1109	1568	1958	2382	2613	3161	3654	
259	1114	1572	1959	2421	2622	3172	3655	

Los poseedores de los Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el 17 de Enero próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 8º semestre, vencido en ese mismo día.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DEUDA PUBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de Bs. 25.00

AVISO OFICIAL.

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

19	28	31	32	39	45	63	70	93	111
127	134	155	160	163	348	354	356	376	383
386	412	424	471	492	494	513	553	562	565
566	570	600	606	609	614	629	632	634	673
677	735	741	776	777	778	779	839	844	847
894	896	905	936	960	982	1028	1045	1045	1075
1079	1081	1163	1184	1185	1221	1223	1355	1393	1404
1597	1601	1629	1635	1636	1651	1690	1715	1724	1727
1797	1831	1855	1842	1858	1893	1913	2020	2049	2170
2238	2244	2245	2257	2286	2289	2293	2296	2299	2391
2405	2413	2420	2434	2461	2483	2483	2497	2498	2511
2517	2535	2587	2588	2605	2609	2615	2619	2624	2669
2677	2684	2692	2695	2705	2725	2747	2754	2767	2800
2806	2814	2822	2848	2919	2916	2924	2944	2958	2965
2971	2995	3015	3015	3025	3029	3042	3055	3056	3075
3083	3083	3104	3104	3125	3161	3185	3186	3187	3225
3237	3243	3252	3254	3257	3276	3287	3291	3296	3296
3299	3302	3323	3325	3329	3350	3356	3365	3370	3374
3414	3441	3448	3449	3462	3463	3467	3471	3472	3495
3500	3503	3513	3536	3539	3556	3561	3564	3576	3607
3611	3638	3640	3641	3659	3663	3677	3678	3684	3709
3713	3719	3721	3724	3734	3738	3747	3749	3813	3816
3814	3814	3816	3822	3845	3851	3850	3850	3971	4024
4036	4041	4128	4136	4137	4095	4236	4237	4284	4344
4430	4430	4432							

Los poseedores de Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional» desde el 16 de Enero de 1921, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 8º semestre, vencido en ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no han sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar a mismo Banco el cupón de intereses número 3 para recibir su pago.

Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración P. de Tierras.

Presente.

«Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, en uso de poder especial que acompaño, solicito de usted, respetuosamente, se sirva conceder a los señores Daniel Castroverde y Cesárea Calderón, vda. de Nobazo, mayores de edad y de esta vecindad, título de propiedad gratuita, en la proporción que señalan los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, como soltero el primero y jefe de familia la segunda, de quince hectáreas de terreno en el sitio conocido con el nombre de «Las Lajitas» (que conservará), en el Corregimiento de Ponuga, de esta jurisdicción, dentro de los siguientes límites:

«Norte, montes del «Negrito»; Sur, camino de «Los Potreritos»; Este, cerco de Adolfo Pinzón; y Oeste, montes incultos.

«Este terreno contiene superficialmente árboles y rastrojos; no es de los inajudicables declarados así por leyes o decretos vigentes. Los derechos de mis poderdantes quedan demostrados en la documentación adjunta.

«Verificaré la mensura de este terreno el agrimensor autorizado señor E. E. Fábrega.

«Santiago, Noviembre 11 de 1920.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Noviembre 15 de 1920.

El Gobernador,

M. Rodríguez.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración P. de Tierras, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración P. de Tierras.

Presente.

«Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, en uso de poder especial que acompaño, solicito de usted, respetuosamente, se sirva adjudicar al señor Ezequiel Ureda, mayor de edad y de esta vecindad, casado y arraunador, título de propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno en el sitio conocido con el nombre de «Alto de la Cruz», de la Comisaría de La Montaña, de esta jurisdicción, dentro de los siguientes límites: Norte, potrero de los señores José y Edmundo; Sur y Oeste, el camino real de Océ y Este, el río Cozaca.

«Este terreno contiene superficialmente árboles y las casas donde habita mi poderdante. En la documentación adjunta constan los derechos que le asisten al señor Ureda, para hacer esta petición en conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal, e igualmente constan en los mismos documentos que el terreno que se solicita no está comprendido entre los inajudicables por disposiciones vigentes.

«La mensura la verificaré el agrimensor autorizado señor E. E. Fábrega.

«Santiago, Noviembre 11 de 1920.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Noviembre 15 de 1920.

El Gobernador,

M. Rodríguez.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí,

Por medio del presente,

HACE SABER:

Que la señora María Caballero de Nicholson ha presentado a este Tribunal la siguiente demanda:

«Señor Juez Primero del Circuito:

Yo, María Caballero de Nicholson, mayor de edad, casada, de este vecindario, con residencia en la calle 3ª Este, al Tribunal, con el mayor respeto, expongo:

Por los documentos que acompaño se comprueba que soy casada con el señor George J. Nicholson, que éste se ausentó de esta República hace cinco años (1915), que se ignora su paradero, que no dejó apoderado; que existen algunos inmuebles sin quien los administre legalmente, y pueden desaparecer.

Solicito del Tribunal, de acuerdo con los artículos 41 y 42 del C. O. y 1333 pertinente al Código Judicial, se me nombre su representante legal, se me entreguen todos sus bienes con los derechos y acciones consiguientes de todo cuanto apareciera perteneciente a la sociedad conyugal y a su persona en particular, y se me haga entrega formal de esos bienes y títulos que aparezcan.

Encuéntrense por ahora conocidos, una casa en Pedregal y otra en esta ciudad con sus correspondientes solares y anexidades, y un cerco con su correspondiente casa en «Querébalos», lo que pido se me entregue y ponga en posesión junto con los de otra denominación que se irán presentando y cuando llegue el caso.

De conformidad con la prueba presentada y el artículo 50 del C. O. estimo que en seguida se está en caso de decretar la correspondiente declaración de ausencia de mi citado esposo, señor G. J. Nicholson, lo que pido también, si el Tribunal lo considera oportuno.

David, Marzo 24 de 1920.

María Caballero de Nicholson.

Para los efectos del artículo 1340 del Código Judicial, se ha dispuesto publicar dicha demanda en el periódico oficial, durante tres meses y con intervalos de quince días.

George J. Nicholson, es inglés y marino de profesión.

El Juez,

M. J. JAÉN.

A. Granados
Oscil Mayor

AVISO

El Alcalde del Municipio de David y su Secretario, al Público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Quintín Morales se encuentra depositado un novillo de color amarillo el que ha sido encontrado vagando en los campos de San Pablo, jurisdicción de este Municipio desde hace más o menos siete meses, sin que se haya conocido su dueño, cuyo valor aproximado es de veintidós balboas (\$ 25.00) y que está marcado a fuego así: U V G.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido novillo se presente a hacer valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha se fija este Aviso en lugar público de la Secretaría de este despacho hoy nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, copia del cual se remitió para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

Andrés A. Méndez.

El Secretario,

Modesto A. Miranda.

30 vs.—10

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día veinte (20) de Enero de 1921, se recibirán propuestas en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, para el suministro de ciento treinta mil (130,000) pies de madera, «Common Yellow Pine», No 1, Douglass Fir, o cualquiera otra madera del país que sea equivalente en resistencia y durabilidad, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL

Tamaño en Bruto.	Tamaño Cepillado.	Largo en Pies.	Total Pies.
2x12	1-3/4x11-3/4	18 a 24	35,000
2x6	1-3/4x 5-3/4	14 " 24	25,000
2x3	1-3/4x 2-3/4	10 " 16	10,000
2x2	1-3/4x 1-3/4	10 " 16	5,000
1x12	3/4x11-3/4	10 " 18	15,000
1x3	3/4x 2-3/4	10 " 16	5,000
1x6 Machichembrado	3/4x 5-3/4	10 " 16	35,000

130,000 pies.

Los pies cuadrados se calcularán sobre las dimensiones en bruto.

Las propuestas serán para el suministro de todo o cualquiera parte del material especificado.

El precio deberá cubrir el costo del material al pie de la obra del Nuevo Hospital, pero no incluirá derechos de importación al Gobierno. Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y serán acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Facsimil, 18 de Diciembre de 1920.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan C. Tapia, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color bayo, de seis años aproximadamente, de regular tamaño y marcado a fuego así: en la pata EFP en la pata A, el cual ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien vacante, por hallarse desde varios años vagando por el pedregal de «La Cañadilla», comprensión de este Distrito, sin conocersele dueño alguno. Y para todo el que crea tener derecho sobre el animal en referencia, lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza a los interesados por medio del presente edicto para que comparezcan a este Despacho en debida forma y con las pruebas que le asisten en el reclamo; pues vencido el término de treinta días, se procederá de acuerdo con lo que establece el artículo 1501 del Código Administrativo.

Aguadulce, Septiembre 16 de 1920.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

A. Vargas.

30 vs.—27

AVISO OFICIAL

El suscrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente cita a las personas que a continuación se expresan, para que en el término de quince días a partir de la primera publicación de este aviso, que se hará por quince días en la Gaceta Oficial, se presenten o manden pagar el impuesto de inmuebles y arrendamientos del presente año que adeudan al Fisco Nacional.

Vencido el término ya mencionado, se procederá ejemplarmente:

Julán Aravena.

Ambrosia Bernal

Rosa Castillo

Regina Juárez

Luis Mora

Rafael Martínez

Martín Hernández

Paz Ortega

Mangü Rianos
José Rodríguez R.
Teodolinda vda. de Suere
Cecilia Sevillaño
Manuel Salazar
Polcarpo Valderrama
Santiago Suere
Andrés Cuevara
Amalia Sosa de López
Obdulio Robles
Tenzura Robles.

Aguadulce, Noviembre 13 de 1920.

15 vs.—13

A. Cruz D.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Abajo, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Ordoñez R., vecino de Castaño, de esta jurisdicción, se encuentran depositados por orden de este Despacho una vaca y una novilla, ambas amarillas; sin señal o fuego la primera y sobre el anca izquierda del medio que aparece: (U—S), la segunda, que ambas tienen señales a sangre, la vaca, trece anillos oros y trece por debajo de la anca, y la novilla rubicunda por encima una oreja y por debajo la otra.

Que esos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho como bienes mostrados por el señor Alejandro Domínguez Gedeón, residente en La Paz, en virtud de que hace ya algún tiempo esos animales andan por ese lugar haciendo daño a los sembrados que son de averiguar quién sea el dueño.

Que se cita a quienes se crean con derecho a esos animales para que se presenten a hacerlos valer dentro de treinta días, para que determine la ley para acordar, pasado el cual, se rematarán y se dará cumplimiento a los artículos 1501 y 1502 del C. A.

El Alcalde,

FEDRO BONILLA.

El Secretario,

T. Rodríguez.

30 vs.—26

Imprenta Nacional—Rev. N° 4884